



GD-F-008 V.11

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20195240001905 DEL 05/02/2019 ✓

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 34 y 35 del artículo 7° del Decreto 990 de 2002 y los artículos 24° y 25° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo. ✓

Que, por necesidades del servicio y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del cargo Profesional Especializado código 2028 grado 17, distribuido en la Dirección Administrativa – Grupo de Contratos y Adquisiciones de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que se encuentra en vacancia definitiva.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado n° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)”*. ✓

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC N° 005 de 2012 en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente. ✓

Que, de acuerdo con el Concepto N° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el n° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que *“(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)”*.

Que, el Grupo de Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 17, distribuido en la Dirección Administrativa – Grupo de Contratos y Adquisiciones.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del estudio de encargo N° 5 del 26 de noviembre de 2018, del cargo Profesional Especializado código 2028 grado 17, distribuido en la Dirección Administrativa – Grupo de Contratos y Adquisiciones, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, el cual determinó el derecho preferente para la funcionaria **EDITZA MORALES NAVAS**, quien mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2018 manifestó que no aceptaba el encargo.

Que igualmente, dada la renuncia presentada por la ex servidora provisional **JENNY ALEJANDRA GONZÁLEZ RUSSÍ** a partir del 22 de enero de 2019, quien se encontraba en la vacante definitiva de



profesional especializado código 2028 grado 17, asignada al Grupo de Contratos y Adquisiciones, se estableció la necesidad de estudiar nuevamente el empleo de profesional especializado código 2028 grado 17, realizando el estudio de todos los funcionarios de la planta de personal en sus diferentes niveles jerárquicos cuyo resultado fue publicado bajo el estudio 001 de 2019 del 28 de enero al 04 de febrero de 2019, cuyo resultado fue declarado **DESIERTO**.

Que, el Grupo de Talento Humano realizó el estudio de la hoja de vida del señor **DANIEL ENRIQUE WILCHES AROCA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.570.245, el cual evidenció que reúne los requisitos de formación y experiencia que se exige para el desempeño del cargo en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, aprobado mediante Resolución número SSPD 20185240135745 de 18 de diciembre de 2018, para ejercer el empleo.

Que, de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas en especial las dispuestas en la Ley 909 de 2004 es procedente realizar el nombramiento provisional del señor **DANIEL ENRIQUE WILCHES AROCA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.570.245, cargo Profesional Especializado código 2028 grado 17, distribuido en la Dirección Administrativa – Grupo de Contratos y Adquisiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero: Nombrar de manera provisional al señor **DANIEL ENRIQUE WILCHES AROCA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.570.245 en el empleo vacante definitiva de Profesional Especializado código 2028 grado 17, distribuido en la Dirección Administrativa – Grupo de Contratos y Adquisiciones, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Parágrafo: El empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 17, cuenta con una asignación salarial de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.509.135) M/CTE, de acuerdo con el Decreto 330 de 2018.

Artículo segundo: Publicar en la página web y en la intranet de la entidad el presente nombramiento efectuado a **DANIEL ENRIQUE WILCHES AROCA**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante las instancias correspondientes.

Artículo tercero: De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Talento Humano debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.


NATASHA AVENDANO GARCÍA
Superintendente

Proyectó: Carlos Alberto Flórez Gómez – Contratista GTH
Revisó: Claudia Patricia Carreño Rivera – Profesional Especializado GTH
Revisó: Jenny Díaz Fúquene- Profesional Especializado GTH
Revisó: Ángela Patricia Miranda Rivera – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: Adriana Viloria Severiche – Contratista Dirección Administrativa
Revisó: Diana Marcela Niño Tania - Directora Administrativa
Revisó: Luz Karime Jaimés- Contratista Secretaría General
Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General